

de los nombrados Recaros, y que debia en
poca lo primero, que fundandose el concepto
de la Pretension de esta Villa sobre un hi
lacion deducida en decia, que en decia no
pudia intentar un pretension en una
nra Casa, por que en Confesion del
Cabildo de la Ciudad de Vitoria de Mayo
pasado de este dho año, y testimonio men
dado dea a los Virreyes Don Juan y Don
de esta Villa acababa tratandose en el
nombrado nro Real Consejo de la insub
virtencia del fin a que venia termina
do la nueva Real Cedula: Como era
absolutam^{te} voluntario por no acor
rea con Documento alguno la Causa
de el caso, que venia por lo que uní
camense resultaba de el copiado Ca
bildo de Vitoria de Mayo, era que en el
se havia mandado, que venia testimonio
de el cab. Cabildo, y de otra que se abian
icada, y se entregare a qualquiera de los